PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 21 de Octubre de 2026.

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados **"F.I.A. S/ REUNE ANTECEDENTES REF: ESPACIO NUEVA MIRADA" Expte. Nro. 4580/26**

Y CONSIDERANDO:

Que se inicia con la presentacion del Sr. Cristian Orellana quien solicita se analice la posible investigación de Oficio a la actividad de la Direccion dirección de facebook https://www.facebook.com/profile.php?id=61590794607747 nombre: "Psicosociales NM", ante posible estafas, nombre engañosos, precarización laboral, adjuntando impresiones del sitio Web. A su vez, también expresa que utilizan la posible figura jurídica de Asociación Civil que trabaja para una hipotético área del gobierno llamada Instituto Provincial de Prevención Violencia y Tortura, organismo que lo ha buscado y no lo ha encontrado en el sitio oficial del gobierno del chaco.

Que a fs 10 obra Resolución de Apertura, se dispone formar expediente en el marco de la Ley Nº 616-A, a los fines de reunir antecedentes previo a determinar la procedencia o no de inciar una investigación.

Seguidamente, a fs. 11 como primer medida se solicita al Comite Provincial de Prevención de Tortura Informe si tiene vinculación de hecho, derecho, comercial, laboral o institucional con la Asociación "Psicosociales NM" Espacio Nueva Mirada.

A fs 15/16 obra contestación de oficio, por parte del Comite de Prevención de la Tortura, que en su parte pertinente se nos informa que *"...dejar expresamente aclarado que nuestro Organismo NO TIENE VINCULACIÓN ALGUNA con la Asociación "PSICOSOCIALES NM" Espacio Nueva Mirada. No hemos articulado ninguna actividad ni evento con ellos, ni siquiera se ha podido realizar un monitoreo sobre esa Institución debido a que al recurrir al domicilio que da a conocer no se ha encontrado cartelería y/o identificación de la misma...se desprende que la Asociación que tuvo vinculación con la mencionada "PSICOSOCILES NM" Espacio Nueva Mirada es la "**Asociación Instituto provincial prevención de violencia y tortura de la provincia del Chaco (Asoc. Civil en confirmación)**"*.

En atención a lo informado, a fs 18 se libra Oficio Nº 498/26 a Inspección General de Persona Jurídica, y Registro Publico de Comercio a fin de que

se informe, si la Asociación Civil Instituto Provincial de Prevención de la Violencia y Tortura de la Provincia del Chaco, como asimismo el Espacio Nueva Mirada, cuentan con formación jurídica, indicando modalidad, autoridades actuales y constitutivas, domicilio legal y remisión del Estatuto Social.

Que a fs 22 obra contestación del Oficio Nº498/26 por parte de la Inspeccion General de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio en el cual se informa que analizados los libros de índices, protocolos y sistemas informáticos de esa IGPJ, surge que la asociación civil "Instituto Provincial de Prevención de la Violencia y Tortura de la Provincia del Chaco y el Espacio Nueva Mirada " no se encuentran inscriptas en la Jurisdicción del Chaco. Se nos informa también que la base informatizada de la Inspeccion se encuentra en constante actualización.

En atención a la documentación producida, y en el marco del Art. 6º de la Ley 616-A la cual faculta al suscripto a Promover cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la Gestión General Administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, en este contexto, previo a inicio de la una investigación formal, legal y documental, se libraron oficios a los fines de recabar elementos probatorios que permitan inferir que la existencia de los extremos denunciados, de la documentación incorporada, no se ha logrado determinar la vinculación de la Asociación Civil referenciada con el Comite Provincial de Prevención de la Tortura, organismo provincial creado Ley Nº 3264-B, por todo ello corresponde corresponde archivar sin mas trámite.-

Por ello en el marco de las facultades legales conferidas por ley 616-A;

RESUELVO:

I.- CONCLUIR las presentes actuaciones, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.- ARCHIVAR Y TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION Nº 3152/26

Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas